



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

3946

RESOLUCIÓN N° _____ C.G.E.
Expte. Grabado N° (1608760).-

PARANÁ, 08 OCT 2014

VISTO:

La Resolución N° 1616 C.G.E. de fecha 19 de mayo de 2011, por la cual se aprueban las normas para la elaboración, presentación, evaluación y desarrollo de los Postítulos y la Resolución N° 1972 C.G.E. de fecha 21 de septiembre de 1990 que refiere a la bonificación que se otorga a los docentes por título obtenido; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Título IV, Capítulo I, Artículo 67°, Inciso b) establece como uno de los derechos de los/as docentes "*la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera*", disponiendo en su Artículo 73°, Inciso d) que es uno de los objetivos de la política nacional de formación docente "*ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/las docentes en todos los niveles de enseñanza*";

Que asimismo, la Resolución N° 201/13 C.F.E. explicita que el Ministerio de Educación Nacional en acuerdo con el Consejo General de Educación debe asegurar el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la educación nacional;

Que atento a ello, mediante Resolución N° 856/12 M.E., el Ministerio de Educación aprobó el desarrollo del Postítulo "Especialización Docente de Nivel superior en Educación y TIC";

Que los destinatarios de dicho Postítulo son: maestros, profesores, directivos, supervisores, tutores, preceptores, bibliotecarios u otros actores con funciones docentes en ejercicio en el Nivel Secundario y/o la modalidad de Educación Especial y/o Institutos de Formación Docente de Educación Secundaria y Especial del Sistema Educativo de todas las jurisdicciones o estén inscriptos para desempeñarse como docentes;

Que la Resolución N° 2604/13 M.E. otorga validez nacional al Título de Especialista Docente de Nivel Superior en Educación y TIC y determina las sedes de la Provincia en las que se desarrolla;

Que la Resolución N° 56/14 INFD sustituye el Régimen Académico del Postítulo Especialización docente de Nivel Superior en Educación y TIC aprobado por las Resoluciones N° 05/13 y N° 84/13 INFD, estableciendo las características que asumirá la acreditación de acuerdo a la titulación de los cursantes;

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **3946** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1608760).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que en tal sentido, los cursantes que no posean título docente, no podrán acreditar el Postítulo como tal, sin embargo recibirán en su lugar constancias de cursado y aprobación de módulos, cuyo puntaje total no podrá ser igual o mayor al otorgado al título y a la certificación;

Que asimismo, en la mencionada norma se contempla el caso de los técnicos o profesionales de Nivel Superior que han realizado trayectos o recorridos de formación pedagógica a quienes se les otorgará el título de Especialización. En caso contrario, se emitirá certificación de cada módulo que no podrá ser igual o mayor al puntaje que se le otorgue al título de la Especialización;

Que la Resolución N° 117/10 CFE establece que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas provinciales y centrados en la formación para fortalecer el desempeño docente;

Que resulta necesario disponer el reconocimiento y bonificación de tales propuestas de formación que la Resolución N° 1972/90 CGE no contempla;

Que la Resolución N° 1000/13 C.G.E., aprueba el Reglamento de Concursos de ingreso, reingreso, pase y traslado de cargos iniciales, horas cátedra de los docentes de los niveles y modalidades formación obligatorias, incorporando la valoración de postítulos;

Que la Dirección de Educación Superior y Jurado de Concursos, priorizando el principio de igualdad, han realizado aportes para la bonificación del Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el Postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC”, aprobado por Resolución N° 856/12 M.E., siendo su Título de Validez Nacional conforme lo dispuesto por Resolución N° 2604/13 M.E.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 2°.- Otorgar con carácter de excepcional a los/as docentes que se desempeñan en el Nivel Superior, que cumplan los requisitos detallados a continuación, la siguiente bonificación:

-CUATRO (4,0) puntos para los docentes de Nivel Superior que hayan cursado y aprobado el régimen académico en su totalidad (400 horas reloj) del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC".-

-DOS (2,0) puntos para los docentes que hayan cursado y aprobado la Actualización Académica con un total de (200 horas reloj).-

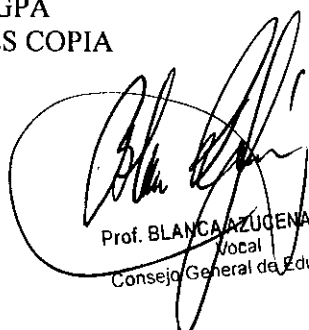
ARTÍCULO 3°.- Otorgar a los técnicos y profesionales de Nivel Superior con trayectoria o recorridos de formación pedagógica igual bonificación a la establecida para los docentes en el Artículo precedente.-


ARTÍCULO 4°.- Dejar aclarado que aquellos técnicos y profesionales de Nivel Superior sin recorridos en formación pedagógica, se les certificarán los respectivos módulos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1972/90 C.G.E.-


ARTÍCULO 5°.- Establecer que a los cursantes que no posean título docente, como así también técnicos y profesionales sin formación pedagógica, se les extenderá una certificación de los módulos realizados, de acuerdo al detalle que como Anexo forma parte de la presente norma legal.-

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Departamentos: Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/GPA
ES COPIA


Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación


Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

3946

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1608760).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

Módulos y Seminarios	Horas Virtuales	Horas presenciales	Total horas	Bonificación
Módulo Marco político pedagógico	20	10	30	0,30
Módulo Enseñar, aprender y evaluar con TIC	40	20	60	0,40
Módulo El modelo 1 a 1	30	10	40	0,30
Módulo Desarrollo de propuestas educativas con TIC 1	40	20	60	0,40
Módulo Desarrollo de propuestas educativas con TIC 2	40	20	60	0,40
Modulo Temático 1	30	10	40	0,30
Modulo Temático 2	30	10	40	0,40
Seminario 1	20	10	30	0,30
Seminario 2	30	10	40	0,30